

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

|                            |
|----------------------------|
| RESOLUCIÓN EXENTA<br>CORFO |
| OFICINA DE PARTES          |
| 18-11-2022 00130           |
| TEMUCO                     |

**EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF QUE APROBÓ Y LE ASIGNÓ RECURSOS AL PROYECTO DENOMINADO “PTI FRUTÍCOLA ARAUCANÍA”, ETAPA DE VALIDACIÓN ESTRATÉGICA, CÓDIGO 22PTI-229553, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, LE ASIGNA RECURSOS Y DISPONE INVITAR A AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS A PRESENTAR SUS ANTECEDENTES PARA ADMINISTRAR ESTE PROYECTO.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO; el Reglamento General de la CORFO, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de CORFO, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución (A) N° 88, de 2017, que aprobó la creación del instrumento “Programas Territoriales Integrados – PTI”, modificada por las Resoluciones (A) N°31, N°52 y N°80, todas de 2019, y por Resolución (A) N°94, de 2020, y por Resolución (A) N°60, de 2021, todas de Corfo; en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente, y en los artículos 15 y 59 de la misma ley, en virtud de los cuales, los actos de la administración son siempre impugnables por el interesado, mediante los recursos de reposición y jerárquico; en Resolución TRA N°58/09/2022, de CORFO que me nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo Grado 5° Escala Única de Sueldos, de la Planta de Directivos, y en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.



**CONSIDERANDO:**

1. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos –CAF- en su **Sesión N° 21 - 2022**, celebrada con fecha **8 de noviembre de 2022**, certificado por la Secretaria General de CORFO.
2. Lo dispuesto en el literal d) del artículo 8 Reglamento por el cual debe regirse el Comité de Asignación de Fondos - CAF, aprobado por la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de CORFO, y en el Reglamento de los “Programas Territoriales Integrados – PTI”, aprobado por la Resolución (A) N° 88, de 2017, modificada por las Resoluciones (A) N°31, N°52 y N°80, todas de 2019, y por Resolución (A) N°94, de 2020, y por Resolución (A) N°60, de 2021, todas de Corfo, en el que se establece los Directores Regionales son los encargados de ejecutar los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos –CAF.
3. Que el literal c) del punto 9 del Reglamento del instrumento “Programas Territoriales Integrados PTI”, dispone que “El acto administrativo que ejecute el Acuerdo del CAF que apruebe la Etapa inicial del PTI, sea ésta de Validación Estratégica o de Ejecución, deberá, además, invitar a los Agentes Operadores Intermediarios habilitados a presentar sus antecedentes para administrarlo, designando asimismo una Comisión Evaluadora, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación”.

**RESUELVO:**

- I. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos –CAF- en su **Sesión N° 21 -2022**, celebrada con fecha **8 de noviembre de 2022**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“1° **APRUÉBASE** el Programa Territorial Integrado denominado “**PTI FRUTÍCOLA ARAUCANÍA**”, **Etapa de Validación Estratégica**, Código 22PTI-229553, de la Región de La Araucanía; cuyo presupuesto se indica a continuación:

| Financiamiento                                   | Total \$          | Aporte Corfo \$   |
|--|-------------------|-------------------|
| Gastos de Operación                              | 18.138.261        | 18.138.261        |
| <b>Total Proyecto</b>                            | <b>18.138.261</b> | <b>18.138.261</b> |
| Gastos de Administración (Overhead)              | 2.720.739         | 2.720.739         |
| <b>Total Proyecto + Gastos de Administración</b> | <b>20.859.000</b> | <b>20.859.000</b> |

El detalle del proyecto que se aprueba, consta en Anexo del presente Acuerdo, que forma parte del mismo para todos los efectos.

El proyecto se aprueba con las **siguientes condiciones**:

- Como resultado de la Etapa de Validación Estratégica, se deberá entregar la identificación de actores y procesos, describiendo su estado actual y la situación deseada. Adicionalmente, se deberá identificar en detalle y de manera individual, los procesos de las cadenas de valor de los berries, cerezas y avellanos, identificando en cada una de ellas la brecha a abordar por el PTI. Se deberá justificar, además, la intervención en la cadena de valor y eslabones seleccionados y focalizados, pues es importante que las brechas a trabajar con el proyecto, sean abordadas en el plazo máximo de ejecución de 3 años. La selección y focalización,



deberán guardar relación con la especialización funcional en alguna temática que pueda ser abordada desde el ámbito de funciones de CORFO y del territorio (recursos hídricos, efectos del cambio climático, por ejemplo).

- En la formulación de la Etapa de Validación, se deberá incorporar un mayor detalle acerca de la masa crítica que será objeto del proyecto, describiendo pormenorizadamente a las empresas que participan de la cadena de valor que se intervendrá, con sus características principales, diferenciando entre potenciales y posibles de atender.
- La Dirección Regional de La Araucanía deberá adoptar las medidas necesarias para que, junto con ella, la Gerencia de Redes y Territorios actúe como contraparte en el desarrollo de la consultoría de la Etapa de Validación Estratégica.

**2° ASÍGNASE**, para la ejecución del Programa Territorial Integrado denominado “**PTI FRUTÍCOLA ARAUCANÍA**”, Código 22PTI-229553, la suma total de hasta **\$20.859.000.-** (veinte millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos), de los cuales, hasta la suma de **\$18.138.261.-** (dieciocho millones ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y un pesos) será destinada para para Gastos de Operación, y hasta la suma de **\$2.720.739.-** (dos millones setecientos veinte mil setecientos treinta y nueve pesos) será destinada para para Gastos de Administración.

**3° FACÚLTASE** la ejecución inmediata del presente Acuerdo, sin perjuicio de la posterior tramitación del Acta.”

II. **INVÍTANSE** a los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, en adelante e indistintamente AOI, habilitados para presentar sus antecedentes para administrar el Programa Territorial Integrado denominado “**PTI FRUTÍCOLA ARAUCANÍA**”, **Etapa de Validación Estratégica, Código 22PTI-229553**, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

| <b>Criterios de evaluación del Agente Operador Intermediario</b>  | <b>Ponderación</b> |
|---|--------------------|
| <b>Experiencia sectorial y de articulación.</b><br>Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación público privada.   | <b>15%</b>         |
| <b>Experiencia y desempeño en gestión de proyectos con fondos públicos.</b><br>Se evaluará la experiencia, resultados y calidad de la gestión en la administración de Proyectos con fondos públicos. Se ponderará positivamente experiencia positiva en proyectos relacionados con el área sectorial del PTI. | <b>10%</b>         |
| <b>Presencia y/o cobertura del postulante.</b><br>Se evaluará su presencia y/o cobertura actual en el área de influencia del Proyecto, así como la ofrecida para el evento de ser seleccionado  | <b>25%</b>         |
| <b>Experiencia y dedicación del Jefe de Proyecto propuesto por la Entidad Gestora.</b><br>Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional (horas hombre) que el postulante designe como Jefe de Proyecto.  | <b>40%</b>         |
| <b>Supervisión y seguimiento del proyecto</b><br>Se evaluará la propuesta de supervisión y seguimiento, en cuanto a cantidad y calidad.   | <b>10%</b>         |

La Evaluación se realizará de conformidad con los citados criterios, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará asignando notas de números enteros.

No podrán ser recomendados Agentes Operadores Intermediarios que obtengan una evaluación total inferior a 7, o aquellos que en uno o más de sus criterios obtengan una calificación inferior a 6.

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora integrada por no menos de 3 (tres)



funcionarios de CORFO, designados por el Director Regional de CORFO de la Región de La Araucanía.

De la evaluación resultante se deberá levantar un acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha acta dará cuenta de la evaluación de los antecedentes e indicará a qué proponente se sugiere seleccionar, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso.

En caso de empate en la evaluación final de las propuestas, éste se resolverá de la siguiente forma: se preferirá la propuesta con mayor nota en los criterios de evaluación en el orden que a continuación se señalan: “**Experiencia sectorial y de articulación**”; “**Presencia y/o cobertura del postulante**”; y “**Experiencia y dedicación del Jefe de Proyecto propuesto por la Entidad Gestora**”.

El Agente Operador Intermediario que sea seleccionado para la Etapa de Validación Estratégica administrará la Etapa de Ejecución, si ésta fuere aprobada.

- a) El plazo para hacer consultas vencerá a las 15:00 horas del tercer (3°) día hábil contados desde el envío de la invitación establecida en la letra c) del numeral 9 del Reglamento de los “Programas Territoriales Integrados – PTI”, y ellas se deberá dirigir al correo electrónico [afelmer@corfo.cl](mailto:afelmer@corfo.cl). Las repuestas serán puestas a disposición de todos los AOI habilitados en la página web de Corfo, a más tardar, 1 (un) días hábiles después de la fecha señalada;
- b) El plazo para presentar sus antecedentes vencerá a las 12:00 horas del sexto (6°) día hábil contados desde el envío de la invitación establecida en la letra c) del numeral 9 del Reglamento de los “Programas Territoriales Integrados – PTI”. Para estos efectos, las postulaciones deberán ser presentadas a través del sistema informático dispuesto por Corfo, donde los interesados deberán completar el formulario de postulación acompañado de los documentos que ahí se requieren.
- c) A los AOI, conjuntamente con la carta de invitación, se les hará llegar una Ficha de Resumen del Programa y del Reglamento del instrumento, contenido en la **Resolución (A) N° 88**, de 2017, modificado por las Resoluciones (A) N° 31, (A) N° 52 y (A) N° 80, todas de 2019, la Resolución (A) N° 94, de 2020, y la Resolución (A) N° 60, de 2021, todas ellas de CORFO.

III. **DESIGNASE** las personas que a continuación se indican, conforme al literal c) del punto 9.- del Reglamento del instrumento “Programas Territoriales Integrados PTI”, aprobado por la **Resolución (A) N° 88**, de 2017, modificado por las Resoluciones (A) N° 31, (A) N° 52 y (A) N° 80, todas de 2019, la Resolución (A) N° 94, de 2020, y la Resolución (A) N° 60, de 2021, todas ellas de CORFO, como integrantes de la comisión evaluadora:

- Paula Larrain Cortez. RUT N° 14.491.929-7, Ejecutiva Corfo – La Araucanía.
- Andrés Felmer Caucao RUT N° 16.169.813-k, Ejecutivo Corfo – La Araucanía.
- Juan Burgos Sandoval RUT N° 7.213.861-9, Ejecutivo Corfo – La Araucanía.

*El presente acto administrativo será impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados por la Ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el Fiscal de CORFO, respectivamente, dentro del plazo de 5 días hábiles.*

### Anótese y comuníquese

*Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Juan Burgos Sandoval, Director(s)  
Regional de la Araucanía*

